



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por la C. [REDACTED] el veinticuatro de abril del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00063/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a dos de mayo de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el calculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM.
2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el calculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013
3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organó Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013
4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones.
5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC).

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene por objeto "regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos". En este sentido, dentro de los objetivos del Instituto se encuentran el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Por lo anterior y considerando que solicita "...3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC) se hace del conocimiento del particular que esta parte de la información no es ámbito de competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; no obstante se informa que en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar el marco normativo para las pensiones, para lo cual se le proporciona la dirección electrónica y el marco normativo de acuerdo a lo siguiente:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>

Marco normativo
- Reglamento Interior del ISSEMyM
- Manual General de Organización del ISSEMyM
- Acuerdo número ISSEMyM /Se02/002
- Manual de Operación del Comité de Pensiones
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de Prestaciones del ISSEMyM
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bases del Comité de Pensiones (Se adjunta archivo)

Asimismo, se informa a la particular que el Comité de Pensiones es el órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar los nombres de las personas que lo integran por el periodo solicitado en la dirección electrónica:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/AcuaActa2009.htm>

e) Orientación debidamente fundada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

En este sentido el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México, establece las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, señalando que es la dependencia



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, entendiéndose como fiscalización y control a las acciones de auditoría y evaluación entre otras.

En este contexto el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría establece en su artículo 2 fracción VI, la definición de las Contralorías Internas, señalándolas como las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control y evaluación y que dependen funcionalmente de la Secretaría; por otra parte el artículo 18 estipula que las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinadas y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Así mismo observarán las normas, directrices, lineamientos y programas de trabajo que apruebe la Secretaría.

Considerando lo anterior en lo que respecta a la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, son atribuciones que recaen en la Secretaría de la Contraloría, por lo tanto, es competente para dar respuesta a este tipo de solicitudes de información, y de habilitar a los titulares de las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares como Servidores Públicos Habilitados en materia de control y evaluación.

Asimismo, se hace del conocimiento del particular, que si es de su interés podrá consultar la página de transparencia de dicha dependencia en la dirección electrónica <http://www.secogem.gob.mx/transparencia/Transparencia.htm> en la que podrá visualizar la información pública de oficio de la Secretaría de la Contraloría.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión,

Se hace del conocimiento de la C. [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido sus efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

EX-11-00063/ISSEMym/IP/2015.
EPH/SGD/LCM